



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

**C. PRESIDENTA DEL CONGRESO DEL ESTADO.
P R E S E N T E.**

A esta Comisión de Hacienda y Fiscalización le fue turnado para su estudio y dictamen, el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato al Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato, con enfoque de consistencia y resultados del Programa E024 «Alianza a Favor de la Educación para Adultos», correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2016.

Una vez analizado el referido informe de resultados, con fundamento en los artículos 112, fracción XII y 171 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos rendir el siguiente:

D i c t a m e n

I. Competencia:

Las facultades de la legislatura local en materia de fiscalización de las cuentas públicas tienen su fundamento en lo dispuesto por el artículo 63 fracciones XVIII, XIX y XXVIII de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato. Estos dispositivos establecen que el Congreso del Estado tiene la facultad de fiscalizar la cuenta pública del Poder Ejecutivo, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paraestatal, las del Poder Judicial y de los organismos autónomos; así como las cuentas públicas municipales, incluyendo las de las entidades y organismos de la administración pública paramunicipal; y verificar el desempeño en el cumplimiento de los objetivos de los programas. De igual manera, puede acordar la práctica de auditorías a los sujetos de fiscalización, cuando exista causa justificada para ello, auxiliándose para el cumplimiento de dichas facultades por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

Asimismo, el artículo 66 fracción VIII de dicho Ordenamiento Constitucional establece que la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato deberá informar al Congreso del Estado del resultado de la revisión de la cuenta pública y demás asuntos derivados de la fiscalización, incluyendo los dictámenes, informes de resultados, comentarios y observaciones de las auditorías, constituyendo una de las fases del proceso de fiscalización.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

De igual forma, el artículo 82, fracción XXIV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece como atribución de la Auditoría Superior del Estado, rendir al Congreso, los informes derivados del ejercicio de la función de fiscalización.

En razón de lo cual, la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que la Auditoría Superior debe remitir los informes de resultados al Congreso del Estado, a efecto de que éste realice la declaratoria correspondiente, señalándose en el artículo 38 que el informe de resultados únicamente podrá ser observado por las dos terceras partes de los integrantes del Congreso cuando: a) En perjuicio del sujeto de fiscalización no se haya otorgado el derecho de audiencia o defensa; b) Cuando no se hayan valorado las documentales aportadas por el sujeto de fiscalización durante el procedimiento de fiscalización hasta la notificación del informe de resultados; y c) No se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización.

Con la finalidad de que el Congreso dé cumplimiento a lo señalado en el párrafo anterior, la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guanajuato establece en su artículo 112, fracción XII que, a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización, le compete el conocimiento y dictamen de los asuntos relativos a los informes de resultados que emita la Auditoría Superior del Estado.

A efecto de cumplir con las atribuciones conferidas a esta Comisión, y en observancia a lo que establece la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, el presente dictamen se ocupará exclusivamente de los aspectos que la propia Ley señala y por los cuales podría ser observado o no, el informe de resultados.

II. Antecedentes:

De conformidad con el artículo 66, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, es atribución de la Auditoría Superior del Estado realizar auditorías de desempeño en el cumplimiento de objetivos y metas contenidos en los programas, de las cuales sólo podrá emitir las recomendaciones para la mejora en el desempeño, en los términos de la Ley.

Por su parte, el artículo 3, fracción V de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato señala que la Auditoría Superior del Estado es competente para practicar auditorías de desempeño para verificar el cumplimiento de los objetivos y las metas de los programas estatales y municipales.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

De igual forma, el artículo 56 de la Ley de Fiscalización Superior señala que las auditorías de desempeño comprenden la revisión del cumplimiento de las metas y objetivos de los planes y programas, conforme a los principios de eficiencia, eficacia y economía; así como la evaluación de las políticas públicas; estableciendo además que la Auditoría Superior del Estado realizará las auditorías de desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en mejorar sistemáticamente el diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Por su parte, los artículos 59 y 60 de la citada Ley refieren que los informes de resultados de auditorías de desempeño contendrán los requisitos señalados en el Reglamento de la Ley y que la Auditoría Superior del Estado, remitirá dichos informes al Congreso a más tardar el 30 de septiembre del ejercicio fiscal de que se trate.

De lo anterior podemos desprender que el Órgano Técnico realizará la evaluación sobre desempeño de manera anual y únicamente formulará recomendaciones que incidan en la mejora del diseño, operación e impacto de los presupuestos programáticos y las políticas públicas en su caso.

Finalmente, el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, consigna que la Auditoría Superior establecerá un Programa General de Fiscalización, señalando los actos y sujetos de fiscalización, los que serán objeto de auditoría o revisión conforme a los criterios y normas que se establezcan en el Reglamento de la Ley.

En ejercicio de esta función, el Auditor Superior del Estado aprobó el Programa General de Fiscalización 2017. En dicho Programa se contempló la práctica de una auditoría de desempeño al Poder Ejecutivo del Estado, con enfoque de consistencia y resultados del Programa E024 «Alianza a Favor de la Educación para Adultos», correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2016.

El 4 de abril de 2017 la Auditoría Superior del Estado dio inicio a la realización de la auditoría. En la misma fecha, la Auditoría Superior del Estado requirió al sujeto de fiscalización diversa información que se consideró necesaria para llevar a cabo la auditoría. Posteriormente, el 19 de abril de 2017, se presentó al Órgano Técnico la información solicitada, la cual fue materia de análisis.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Como parte del proceso de auditoría, el 14 de julio de 2017 se notificó al sujeto fiscalizado mediante firma electrónica el pliego de recomendaciones derivadas de la auditoría practicada. Lo anterior, para dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato.

El 14 de agosto de 2017, el sujeto fiscalizado dio respuesta a las recomendaciones derivadas de la auditoría practicada, anexándose la información y documentación que se consideró suficiente para precisar las mejoras efectuadas, las acciones a realizar o en su caso, justificar la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación. Una vez valorada la documentación aportada se procedió a la elaboración del informe de resultados materia del presente dictamen.

El informe de resultados se notificó al sujeto fiscalizado mediante firma electrónica, el 5 de septiembre de 2017.

Es importante señalar que de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 60 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, tratándose de las auditorías de desempeño es improcedente el recurso de reconsideración en contra del informe de resultados, por lo que una vez notificado el mismo al sujeto de fiscalización, se remite al Congreso para los efectos procedentes.

Asimismo, el Auditor Superior del Estado remitió a este Congreso del Estado, el informe de resultados, el cual se turnó a esta Comisión de Hacienda y Fiscalización el 11 de septiembre de 2017 para su estudio y dictamen, siendo radicado en la misma fecha.

IV. Contenido del Informe de Resultados:

Con fundamento en los artículos 59 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 26 del Reglamento de dicha Ley, el informe de resultados contiene los siguientes apartados: Introducción; Resultado del Proceso de Fiscalización; Resumen de las Recomendaciones; y Conclusión General.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

a) Introducción.

Por lo que se refiere a esta parte, se señala que las auditorías de desempeño deben proporcionar recomendaciones constructivas que contribuyan significativamente a abordar las debilidades o problemas identificados, añadiendo valor en la planeación, programación, ejercicio, control, evaluación, resultados e impactos del sector público.

Es así, que la naturaleza técnico-jurídica de las auditorías de desempeño difiere de otras auditorías, pues el resultado se expresa con la emisión, en su caso, de exclusivamente recomendaciones, distinguiéndose de otros actos de fiscalización o control que pueden arrojar observaciones y determinar presuntos responsables. Se trata de una tarea reglada y sistémica de evaluación para la mejora continua, detectando debilidades, áreas de oportunidad, amenazas e incluso fortalezas en el ámbito público, pero promoviendo además acciones concretas que permitan superar o potenciar las mismas, dando adicionalmente seguimiento a su eventual implementación por los sujetos públicos responsables.

Respecto al marco normativo aplicable, se precisa la normatividad aplicable a la función de fiscalización a cargo del Poder Legislativo del Estado, siendo ésta: Artículos 116, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, párrafo primero, 63, fracciones XVIII y XIX y 66, fracciones I y II de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato; 3, fracción V, 56, 57, 58, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; 18 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato; y 42 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Con base en lo anterior, la auditoría de desempeño materia del presente dictamen, se ejecutó bajo los principios, conceptos y directrices de las actuales Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, compiladas y editadas por la Auditoría Superior de la Federación, de manera particular por lo que hace a sus numerales 100 y 300.

En esta parte también se puntualiza que las auditorías de desempeño que se practican por la Auditoría Superior del Estado son congruentes con las metodologías señaladas por las Normas Internacionales para Entidades Fiscalizadoras Superiores 100, 300, 3000 y 3100, emitidas por la Organización Internacional de Instituciones de Fiscalización Superior, sin omitir como criterio referencial al Manual de Formulación de Programas con la Metodología de Marco Lógico, así como al de Metodología de Marco Lógico para la Planificación, el



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Seguimiento y la Evaluación de Proyectos y Programas, ambos editados por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe; la Guía para la Elaboración de la Matriz de Indicadores para Resultados, emitida por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social y el Manual para el Diseño y Construcción de Indicadores, editado también por el citado organismo en 2014, entre otros.

De igual forma, se menciona que el 24 de marzo de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, el Manual para las Auditorías al Desempeño de la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato.

En esta parte también se establece que la auditoría tuvo como directriz los principios institucionales de objetividad, definitividad, confiabilidad, imparcialidad, independencia, transparencia, legalidad y profesionalismo.

En cuanto al punto correspondiente a estructura del informe y valoración, se señala que el artículo 26 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato refiere los requisitos mínimos que deben contener los informes de resultados de las auditorías de desempeño, los cuales se cumplieron en la formulación del informe de resultados.

Por otra parte, el artículo 27 del Reglamento de referencia, establece que el informe de resultados deberá estar debidamente fundado y motivado, así como presentar los hechos y su evaluación de manera objetiva, clara y acotada a los elementos esenciales. De lo anterior, se concluye en esta parte que la redacción del informe de resultados materia del presente dictamen es precisa y comprensible.

Por lo que hace a la valoración de la respuesta del sujeto fiscalizado, el Órgano Técnico determinó lo conducente respecto a las recomendaciones emitidas, para lo cual realizó un análisis de la documentación y evidencia proporcionada por el sujeto fiscalizado, a fin de valorar si éste efectuará mejoras, si realizará alguna acción o emitió la justificación correspondiente sobre la improcedencia por la cual no resulte factible su implementación o bien, la consideración de medidas alternas que fortalezcan el desempeño de la gestión pública. Asimismo, se señala que las recomendaciones efectuadas al sujeto fiscalizado podrían considerarse como persistentes, cuando no sea posible valorarlas en alguno de los supuestos antes referidos.



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

Es así, que la valoración realizada por la Auditoría Superior del Estado redunda en las manifestaciones, argumentos, acciones y evidencia presentada en la respuesta al pliego de recomendaciones, para lo cual la evidencia aportada por el sujeto fiscalizado debe ser competente, pertinente, suficiente y relevante.

Respecto al objetivo, periodo y alcance de la auditoría se señala que en las auditorías de desempeño se plantea como objetivo general promover constructivamente la gestión económica, eficaz y eficiente de los recursos públicos, así como contribuir a la transparencia y rendición de cuentas de la Administración Pública.

La auditoría de desempeño busca brindar información, análisis o perspectivas, y cuando corresponda, recomendaciones de mejora. Dicha auditoría también persigue añadir valor público, abordando las causas de los problemas y debilidades de forma práctica, lógica y racional, con la intención de mejorar significativamente el desempeño de los programas públicos.

Asimismo, por medio de las auditorías de desempeño, la Auditoría Superior del Estado analiza el cumplimiento de metas y objetivos de las políticas, planes, programas, proyectos y, en general, de las acciones gubernamentales de los sujetos fiscalizados, identificando la fortaleza y retos en su diseño, operación, seguimiento, monitoreo, impacto y evaluación, proponiendo alternativas para su mejora.

En este apartado se refiere que la auditoría que nos ocupa fue seleccionada e incluida en el Programa General de Fiscalización del presente año, considerando diversos criterios metodológicos y teniendo por objetivo general evaluar la contribución del Instituto de Alfabetización y Educación Básica para Adultos en garantizar el derecho a la educación con equidad para las personas de 15 años y más, en condición de rezago educativo, mediante las acciones en favor del acceso y permanencia en las modalidades de alfabetización, educación primaria y secundaria, disponibles durante el ejercicio 2016.

También se refiere que en la auditoría que nos ocupa se aplicó un enfoque de consistencia y resultados, toda vez que se revisó un procedimiento para evaluar la manera en que se formularon los indicadores de desempeño de la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa (diseño), en tanto que para los resultados se evaluaron aspectos sobre la gestión del Instituto de Alfabetización y Educación Básica para Adultos, en cuanto a la distribución de apoyos a figuras solidarias y la determinación de los indicadores para monitorear



**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

el costo de sus acciones; también se evaluaron los logros obtenidos en el ejercicio 2016, con motivo de las acciones realizadas en favor de la educación básica de adultos y su alfabetización, en términos de cobertura, certificación, trayectoria y conclusión de estudios; así como el avance de las metas y la rendición de cuentas con base en resultados (cumplimiento de objetivos).

Es así que los objetivos específicos se desarrollaron en la auditoría en los siguientes resultados:

Monitoreo y Evaluación:

- Construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados y diseños de los indicadores de desempeño.

Eficiencia:

- Distribución de apoyos económicos a figuras solidarias.
- Gasto promedio por educando atendido.
- Trayectoria y seguimiento del avance académico de los educandos del modelo regular Mevyt.
- Certificación de estudios.

Eficacia:

- Conclusión y cobertura de los estudios a nivel alfabetización.
- Conclusión y cobertura de los estudios a nivel primaria.
- Conclusión y cobertura de los estudios a nivel secundaria.
- Incremento de alfabetización y disminución del rezago educativo.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

- Contribución a las metas para el desarrollo del Estado: Visión 2018.

Avance de metas y rendición de cuentas:

- Avance en el cumplimiento de metas basado en evidencias.
- Accesibilidad y consistencia de los indicadores, metas y objetivos para la redición de cuentas de los resultados del Instituto de Alfabetización y Educación Básica para Adultos.

Respecto a los antecedentes del proceso de fiscalización, éstos ya se detallaron en el apartado correspondiente.

En lo correspondiente al contexto general de la materia a auditar se describe brevemente el origen y la evolución de la política pública, así como la unidad responsable del Programa materia de la auditoría y el criterio general.

Al respecto, se establece que el Plan Estatal de Desarrollo 2035, señala dentro de la dimensión «Humano y Social», que la educación tiene por objetivo esencial el preparar a las personas para enfrentar la vida en libertad, partiendo del desarrollo pleno de sus capacidades y facultades humanas; sin embargo, muestra que el escenario en el Estado no es óptimo, toda vez que señala que en el año 2010 el rezago en educación básica se estimó en más de 1.8 millones de personas con 15 años y más que no concluyeron o que nunca cursaron la primaria o la secundaria. Para contrarrestar dichas condiciones el Plan Estatal de Desarrollo plantea la estrategia de fortalecer a las familias como las principales portadoras de valores y conductas constructoras de una sociedad sana, educada, incluyente, cohesionada, y con profunda identidad cultural y cívica.

El componente 3.1.1, denominado «Familia», tiene por objetivo estratégico el de fortalecer a las familias en el cumplimiento de sus principales funciones, en un marco de dignidad y desarrollo humano. Derivado de éste, tiene por objetivo específico 1, impulsar el ejercicio de los derechos y deberes de las familias, el cual busca a través de su línea de acción orientada a la «Formación Familiar», fortalecer los programas de educación para adultos con contenidos significativos sobre pautas de crianza con enfoque de derechos humanos y ciudadanía en centros de trabajo, instituciones educativas y centros comunitarios. Asimismo, en



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

el componente 3.1.4, denominado «Educación», se establece como objetivo estratégico el garantizar el acceso equitativo a procesos formativos de calidad, pertinencia e integralidad; éste tiene por objetivo específico 2, asegurar la dotación de competencias necesarias para incrementar la inclusión social, así como la participación activa de las personas. De igual forma, busca a través de su línea de acción orientada al rezago educativo, vincular y consolidar los servicios de educación de adultos para la atención del rezago educativo.

Por su parte, el Programa de Gobierno 2012-2018, aborda la política de acceso a los servicios educativos en el Eje «Guanajuato Educado», buscando ofrecer servicios educativos a personas mayores de 15 años que estén fuera del sistema educativo formal, en las modalidades de alfabetización, educación primaria y secundaria.

Asimismo, en el Programa de Gobierno 2012-2018, propone la estrategia denominada «Impulso a la Educación para la Vida», cuyo objetivo es garantizar a la población el acceso equitativo a procesos formativos de calidad, pertinencia e integralidad, como base del desarrollo de la persona en libertad, con especial énfasis en la educación media superior. Dicha estrategia establece un compromiso específico denominado «Cruzada contra el Rezago Educativo», mismo que forma parte del proyecto específico «Educación de Calidad al Alcance de Todos», el cual busca incrementar la cobertura, la permanencia, pertinencia y calidad de los procesos educativos.

En cuanto a la planeación estratégica del sector educativo, el Programa Sectorial Guanajuato Educado, prevé la iniciativa de «Educación para Todos», misma que es un compromiso mundial para dar educación básica de calidad a todos los niños, jóvenes y adultos, creada en el marco del Foro Mundial sobre la Educación en el año 2000, evento que fue auspiciado entre otros por el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y el Banco Mundial, en el cual 164 gobiernos, entre ellos México, se comprometieron a hacerla realidad, definiendo 6 objetivos que debían alcanzar antes del 2015, dentro de los que destaca el de satisfacer las necesidades básicas de aprendizaje de jóvenes y adultos.

Al respecto, se propone una serie de acciones que vinculan directamente al Instituto de Alfabetización y Educación Básica para Adultos con las líneas estratégicas del Programa Sectorial, sobre todo en aquéllas que buscan prevenir y abatir el rezago educativo, el cual a través de su objetivo general pretende disminuir el rezago educativo de la población de 15 años y más.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Para cumplir con dichos objetivos se definieron las siguientes estrategias, acciones y proyectos: La primera estrategia se orienta hacia el desarrollo de mecanismos diferenciados de atención del rezago educativo, de acuerdo con las características regionales, a través de las acciones de focalizar las acciones de abatimiento del rezago educativo y de diversificar las estrategias de atención al rezago educativo de la población de 15 años y más. La segunda estrategia consiste en la ampliación y diversificación de los servicios de educación de adultos, a través de las acciones de involucrar a la sociedad en el combate al rezago educativo, mediante la implementación de la alianza por la educación de adultos; la atención del rezago al interior de las dependencias de Gobierno del Estado y el involucramiento de docentes jubilados y servicio social de estudiantes. De igual forma, mediante acciones para fortalecer los servicios de educación de adultos, mediante la atención de personas en condición de vulnerabilidad y el fortalecimiento del uso de las TIC en la atención y certificación de adultos; y promoviendo la colaboración de los ayuntamientos en la atención al rezago educativo.

Es así que, con base en el objetivo antes señalado, el Programa «Alianza a Favor de la Educación para Adultos», pretende que la población de 15 años y más del estado de Guanajuato, reduzca sus porcentajes de analfabetismo y rezago educativo, mediante la incursión al sistema semiescolarizado, que se ofrece dentro del Instituto de Alfabetización y Educación Básica para Adultos, para contribuir en un largo plazo a que la población tenga acceso equitativo a procesos formativos de calidad, con pertinencia e integridad, como base del desarrollo de la persona en libertad, mediante el incremento de la cobertura, la permanencia, la pertinencia y calidad de los procesos educativos.

Por lo que hace al Presupuesto Basado en Resultados 2016, el Programa Presupuestario E024 denominado «Alianza a Favor de la Educación para Adultos», se integra por cuatro proyectos y tres procesos, los cuales en la auditoría se abordaron en su totalidad. Los proyectos y procesos son los siguientes:

- P0666, Formación a Figuras Institucionales y Solidarias.
- P0667, Incorporación, Atención y Acreditación de los Servicios Educativos.
- P0668, Certificación.
- Q1641, Servicios Educativos para Grupos Vulnerables.
- Q1643, Unidades Móviles.
- Q1883, Analfabetas en Edad Económicamente Activa.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

- Q1892, Atención a Municipios Prioritarios Impactadas por Rezago Educativo.

En la parte correspondiente a la unidad responsable, se establece que el Sistema de Evaluación al Desempeño del Poder Ejecutivo del Estado de Guanajuato señala como responsable del Programa «Alianza a Favor de la Educación para Adultos», al Instituto de Alfabetización y Educación Básica para Adultos.

De igual forma, se establece que de acuerdo a lo previsto en el Decreto Gubernativo número 214, el Instituto de Alfabetización y Educación Básica para Adultos del Estado de Guanajuato, está sectorizado a la Secretaría de Educación de Guanajuato, siendo dos de sus facultades, atender a las personas de 15 años que están fuera del sistema educativo no formal, en la modalidad de alfabetización y educación básica, en sus niveles de primaria y secundaria; y diseñar mecanismos que faciliten el acceso y movilidad entre los diferentes niveles educativos, promoviendo la continuidad del proceso educativo a personas mayores de 15 años, así como propiciar que éstas puedan insertarse en procesos de aprendizaje durante toda su vida.

En la parte conducente a criterio general, se señala que la Ley General de Contabilidad Gubernamental tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, y en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

En este orden de ideas, los artículos 46, fracción III, 54 y 61, fracción II, inciso b) del referido ordenamiento establecen que la información financiera de las entidades federativas deberá contener la información programática que incluye el gasto por programas o proyectos y los indicadores de resultados que permitan medir el cumplimiento de las metas y objetivos de los mismos y a su vez, dicha información programática deberá relacionarse con los objetivos y prioridades de la planeación para el desarrollo y además en el presupuesto de egresos local debe incorporarse el listado de programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Asimismo, el artículo 6 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental consigna que el Consejo Nacional de Armonización Contable es el órgano de coordinación y tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos, los cuales adoptarán e implementarán las decisiones del Consejo con carácter obligatorio, de acuerdo a lo señalado en el artículo 7 de la citada Ley.

En razón de lo anterior, el Consejo Nacional de Armonización Contable emitió los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología del Marco Lógico, mismos que son obligatorios para todos los entes públicos. Conforme a los citados lineamientos, los indicadores de desempeño de los programas operados por los entes públicos deben considerar la Matriz de Indicadores para Resultados, definida por dichos lineamientos.

Los artículos 3 y 102 sexies de la Ley para el Ejercicio y Control de los Recursos Públicos para el Estado y los Municipios de Guanajuato establecen que el Sistema de Evaluación al Desempeño es el conjunto de elementos metodológicos que permiten realizar una valoración objetiva del desempeño de los programas, bajo los principios de verificación del grado de cumplimiento de metas y objetivos, con base en indicadores que permitan conocer el impacto social de los programas y de los proyectos, el cual será administrado y operado por la Secretaría de Finanzas, Inversión y Administración.

Finalmente, se establece que el artículo 11 de la Ley del Presupuesto General de Egresos del Estado de Guanajuato, para el Ejercicio Fiscal de 2016 señala que los programas presupuestarios fueron diseñados bajo la Metodología del Marco Lógico, como parte del presupuesto basado en resultados para dicho ejercicio fiscal.

b) Resultado del proceso de fiscalización.

Por lo que se refiere a este punto, se presentan los resultados de la auditoría realizada, estableciendo las recomendaciones formuladas al sujeto fiscalizado, plasmando en cada una las acciones preventivas y correctivas que se deben llevar a cabo para subsanar las situaciones detectadas durante el proceso de auditoría.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Derivado de lo anterior, se formulan los resultados y recomendaciones contenidos en los rubros de Monitoreo y Evaluación, Eficiencia; Eficacia; y Avance de Metas y Rendición de Cuentas.

En tal sentido, en el rubro de Monitoreo y Evaluación, se formularon las recomendaciones plasmadas en los puntos 1, 2, 3 y 4 del resultado número 01, referente a construcción de la MIR y diseño de los indicadores de desempeño. En el apartado de Eficiencia, las recomendaciones establecidas en los puntos 5 y 6 del resultado número 02, relativo a distribución de apoyos económicos a figuras solidarias; 7 del resultado número 03, correspondiente a gasto promedio por educando atendido; 8 y 9 del resultado número 04, referido a trayectoria y seguimiento del avance académico de los educandos del modelo regular Mevyt; 10 y 11 del resultado número 05, referente a certificación de estudios. En cuanto al rubro de Eficacia, las recomendaciones contenidas en los puntos 12, 13 y 14 del resultado número 06, relativo a conclusión y cobertura de los estudios a nivel alfabetización; 15, 16, 17, 18 y 19 del resultado número 07, correspondiente a conclusión y cobertura de los estudios a nivel primaria; 20, 21, 22, 23 y 24 del resultado número 08, referido a conclusión y cobertura de los estudios a nivel secundaria; 25 y 26 del resultado número 09, referente a incremento de alfabetización y disminución del rezago educativo. Finalmente, en el apartado de Avance de Metas y Rendición de Cuentas, las recomendaciones consignadas en los puntos 27 y 28 del resultado número 11, relativo a avance en el cumplimiento de metas basado en evidencias; y 29 del resultado número 12, correspondiente a accesibilidad y consistencia de los indicadores, metas y objetivos para la rendición de cuentas de los resultados.

En el caso del resultado número 10, relativo a contribución a las metas para el desarrollo del Estado: Visión 2018, del rubro de Eficacia, éste no generó recomendaciones por parte de la Auditoría Superior del Estado.

c) Resumen de las recomendaciones

En este punto se establece un resumen de los resultados que generaron recomendación, producto de un área de oportunidad o mejora sugerida por la Auditoría Superior del Estado, los cuales se clasifican agrupados bajo su respectiva vertiente, con la síntesis de la valoración efectuada, precisando que se consideró el caso de una recomendación como no factible de implementar; mientras que en su oficio de respuesta al pliego de recomendaciones, el sujeto fiscalizado asumió y estableció el compromiso de realizar acciones de mejora respecto de 17 recomendaciones (58.6%), señalando fechas ciertas para ello, los



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

responsables de efectuarlas y los entregables esperados; mientras que en 11 recomendaciones (37.9%) emitió sólo argumentos de la dificultad en cuanto al tratamiento de las medidas de mejora, sin propuestas de alternativas o en su caso, no abordó en su respuesta el motivo de la recomendación por lo que las mismas persisten. Respecto a dichos compromisos y a las recomendaciones que persistieron, el Órgano Técnico dará seguimiento en la etapa correspondiente, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento legal aplicable.

d) Conclusión General.

La Auditoría Superior del Estado concluyó en cuanto a la materia de la construcción de la Matriz de Indicadores para Resultados y el diseño de los indicadores que la componen, que se identificó la oportunidad de fortalecer la redacción de los objetivos (resúmenes narrativos) y la incorporación a su nivel de actividades; así como la incorporación de supuestos y establecer concretamente las fuentes de información adecuados para los indicadores (medios de verificación). Lo anterior, con la finalidad de que se garantice el apego a la Metodología del Marco Lógico y se cuente con los instrumentos suficientes y adecuados para que se monitoree y evalúe el cumplimiento de los objetivos del Programa auditado.

En lo que respecta a la eficiencia con la que se desarrollan procesos básicos en favor de la educación para adultos, se hace constar que, en materia de la distribución de gratificaciones a figuras solidarias, el Instituto de Alfabetización y Educación Básica para Adultos tiene la oportunidad de implementar medidas de control para facilitar la comprobación de los apoyos otorgados mediante el Programa, que validen la integralidad de la información. Por otra parte, se cuenta con la oportunidad de establecer mecanismos que le permitan analizar los logros de sus estrategias y modalidades de educación en relación al costo-eficiencia que les repercute su implementación. Es así que se espera que el Instituto de Alfabetización y Educación Básica para Adultos se haga allegar de medidas que le permitan una toma de decisiones basada en evidencia respecto a la gestión de los recursos que dispone para el cumplimiento de sus objetivos, en favor de reducir las tasas de analfabetismo y rezago educativo.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Por lo que hace a procesos educativos, particularmente en cuanto a la trayectoria, seguimiento y certificación de los logros de los educandos que se benefician del Programa, se concluyó que se deben fortalecer las actuales medidas de operación y seguimiento, con prácticas que motiven a los educandos a permanecer y culminar sus estudios básicos, así como la implementación de indicadores y homologación de información para monitorear sistemáticamente sus resultados en cuanto a la trayectoria de los educandos, respectivamente. Asimismo, incentivar el fortalecimiento de la gestión escolar con relación al seguimiento de la conclusión de estudios de manera diferenciada, permitiendo conocer e informar, mediante sus prácticas de rendición de cuentas, sobre los logros de culminación de estudios por cada uno de los niveles de estudios (inicial, intermedio y avanzado).

Respecto a los logros obtenidos en 2016, en cuanto a la disminución de los índices de analfabetismo y de rezago educativo en el estado de Guanajuato, se señala que si bien, en la Entidad Federativa durante los últimos 15 años se han reflejado avances importantes en la escolaridad de las personas de 15 años y más, no deja de ser una cuestión trascendente para Guanajuato, dicho rezago, por lo que resulta oportuno que el Instituto de Alfabetización y Educación Básica para Adultos siga implementado y fortaleciendo sus acciones de planeación, coordinación, promoción y operación de sistemas, modalidades o programas educativos para propiciar el aumento de la cobertura y la atención de la demanda de servicios educativos en favor de la población que presenta condiciones de analfabetismo y rezago educativo.

También se concluyó que es importante reforzar la estrategia de planeación, programación, ejecución y ejercicio del recurso, a fin de que se logre un cabal cumplimiento de las metas establecidas, así como la necesidad de implementar mecanismos para contar con el soporte documental suficiente y adecuado para acreditar fehacientemente el logro de las mismas, logrando así mejorar los mecanismos de transparencia y rendición de cuentas, de manera que se difunda información clara y sencilla, mediante la implementación de un lenguaje ciudadano basado en el cumplimiento de objetivos o con enfoque de resultados.

Por otra parte, se reconoce el compromiso del sujeto fiscalizado para implementar en un plazo cierto (Generalmente durante los meses de septiembre y octubre de 2017), diversos ajustes al diseño y operación del Programa auditado, acordes a las áreas susceptibles de mejora, derivadas de las recomendaciones contenidas en el informe de resultados.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Finalmente, se informa que el seguimiento a las recomendaciones que persisten o en las que el sujeto fiscalizado realizará acciones o mejoras en un plazo determinado, se efectuará por la Auditoría Superior del Estado, hasta la total implementación de las mismas, de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

V. Conclusiones:

Como ya lo habíamos señalado en párrafos anteriores, el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato establece que los informes de resultados solamente podrán ser observados por las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso del Estado, cuando: I. En perjuicio del sujeto de fiscalización no se haya otorgado el derecho de audiencia o defensa; II. No se hayan valorado las documentales aportadas por el sujeto de fiscalización durante el procedimiento de fiscalización hasta la notificación del informe de resultados; y III. No se observen las formalidades esenciales del proceso de fiscalización. Señalando que en tales casos la Auditoría Superior del Estado, deberá atender las observaciones correspondientes.

En este sentido, quienes integramos esta Comisión analizamos el informe de resultados materia del presente dictamen, considerando las hipótesis referidas en el precepto anteriormente señalado.

Como se desprende del informe de resultados, el Órgano Técnico dio cumplimiento al artículo 58 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, al haberse notificado las recomendaciones derivadas de la auditoría al sujeto fiscalizado, concediéndole el plazo que establece la Ley para atender las recomendaciones formuladas por el Órgano Técnico. Al respecto, se presentó la información y documentación que se consideró suficiente para atender las recomendaciones efectuadas.

De igual manera, existe en el informe de resultados la constancia de que éste se notificó vía electrónica al sujeto fiscalizado. En tal virtud, se considera que fue respetado el derecho de audiencia o defensa por parte del Órgano Técnico.

Por otra parte, del informe de resultados podemos desprender que el Órgano Técnico procedió a la valoración de las documentales aportadas por el sujeto de fiscalización durante el procedimiento de fiscalización, lo cual se refleja en dicho informe de resultados.



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO

Finalmente, del informe de resultados podemos inferir que el Órgano Técnico en el desarrollo del procedimiento de auditoría, dio cumplimiento a las formalidades esenciales que la misma Ley establece para el proceso de fiscalización, al haberse practicado la auditoría que estaba contemplada en el Programa General de Fiscalización 2017, aprobado por el Auditor Superior del Estado. Asimismo, la auditoría se efectuó atendiendo a lo establecido en la normatividad aplicable en la materia, cumpliendo lo estipulado por el artículo 3 y el Capítulo VI del Título Segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, así como el artículo 28 del Reglamento de dicha Ley.

En razón de lo anteriormente señalado, concluimos que el informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada al Poder Ejecutivo del Estado, con enfoque de consistencia y resultados del Programa E024 «Alianza a Favor de la Educación para Adultos», correspondiente al ejercicio fiscal del año 2016, debe sancionarse por el Congreso en los términos presentados por la Auditoría Superior del Estado y proceder a su aprobación, considerando que no se presenta alguno de los supuestos contenidos en el artículo 38 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, razón por la cual no podría ser observado por el Pleno del Congreso.

Por lo expuesto, con fundamento en el artículo 204 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, nos permitimos someter a la consideración de la Asamblea, la aprobación del siguiente:

ACUERDO

Único. Con fundamento en el artículo 63 fracción XVIII de la Constitución Política para el Estado, en relación con los artículos 3, fracción V, 5, fracción IV, 56, 59 y 60 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 28 del Reglamento de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato, se aprueba el informe de resultados formulado por la Auditoría Superior del Estado de Guanajuato, de la auditoría de desempeño practicada al Poder Ejecutivo del Estado, con enfoque de consistencia y resultados del Programa E024 «Alianza a Favor de la Educación para Adultos», correspondiente al periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal del año 2016.

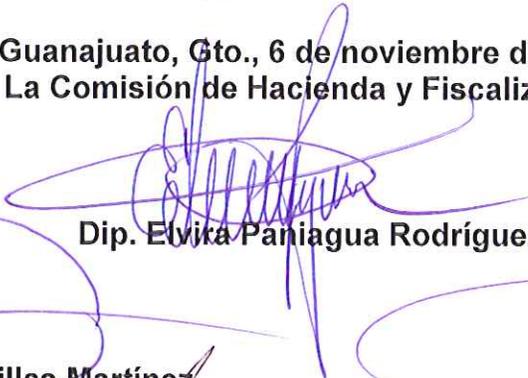


**H. CONGRESO DEL ESTADO
DE GUANAJUATO**

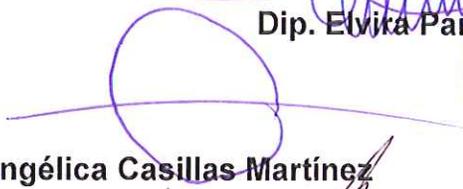
Se ordena dar vista del informe de resultados al Gobernador del Estado, al Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, al Secretario de Educación, al Consejo Directivo y al Director General del Instituto de Alfabetización y Educación Básica para Adultos, a efecto de que se atiendan las recomendaciones contenidas en el informe de resultados, informando a la Auditoría Superior del Estado de las acciones realizadas para ello, con objeto de que esta última realice el seguimiento correspondiente, previsto en los artículos 37, fracción VII, 65 y 66 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Guanajuato y 77 del Reglamento de dicha Ley.

Remítase el presente acuerdo junto con su dictamen y el informe de resultados al Gobernador del Estado, al Secretario de Finanzas, Inversión y Administración, al Secretario de Educación, al Consejo Directivo y al Director General del Instituto de Alfabetización y Educación Básica para Adultos, así como a la Auditoría Superior del Estado, para los efectos de su competencia.

**Guanajuato, Gto., 6 de noviembre de 2017
La Comisión de Hacienda y Fiscalización**



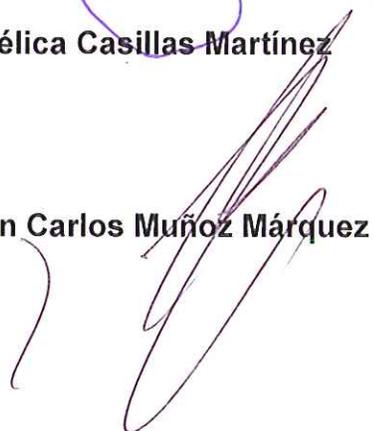
Dip. Elvira Paniagua Rodríguez



Dip. Angélica Casillas Martínez



Dip. María Alejandra Torres Novoa



Dip. Juan Carlos Muñoz Márquez

Dip. María Guadalupe Velázquez Díaz

La presente hoja forma parte del dictamen formulado por la Comisión de Hacienda y Fiscalización, relativo al informe de resultados de la auditoría de desempeño practicada al Poder Ejecutivo del Estado, con enfoque de consistencia y resultados del Programa E024 «Alianza a Favor de la Educación para Adultos», correspondiente al ejercicio fiscal del año 2016.